

los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminian
Presidente

José Antonio Fabián Beltré
Secretaria Ad-Hoc

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 180-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Corporación de Fomento Industrial, mediante el cual el primero transfiere el favor de la segunda, una porción de terreno de 63,000.00 metros cuadrados en el Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 180-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de transferencia, suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre **EL INGENIO RIO HAINA y LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CFI)**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de transferencia, suscrito en fecha 14 de agosto de 2000, entre **EL INGENIO RIO HAINA**, representado en este acto por el señor **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte; y de la otra parte, **EL INGENIO RIO HAINA y LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CFI)**, por medio de la cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 63,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.10, del D.C. No.31 del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TERRENOS

ENTRE:

De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7 de fecha 19 de agosto de 1966, validamente representada por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0000061-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.311-2000 otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 19 de julio del año 2000, quien en lo adelante se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, **LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CFI)**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada conforme a la Ley No. 288 de fecha 30 de junio del 1966, con su domicilio social y oficinas principales instaladas en su local, sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperon y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera (antigua Plaza Independencia), de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, Lic. Lidio Cadet, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0767950-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA CORPORACION**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, dispone a título de propietario a favor de **LA CORPORACION**, quien acepta la transferencia del inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 63,000.00 (sesenta y tres mil) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 10, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional”.

PARRAFO: Estos terrenos serán utilizados por **LA CORPORACION**, exclusivamente para la instalación de una zona franca en Hato Nuevo.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre la parcela No. 10, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Títulos No. 63-1033, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 3 de junio del 1963.

TERCERO: EL INGENIO autoriza mediante este mismo acto, al **REGISTRADOR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL**, a registrar a favor de **LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CFI)**, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato.

CUARTO: El presente acto después de suscrito por la partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

Ing. Félix A. Alcántara L.
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

Lic. Lidio Cadet
Director General Corporación
de Fomento Industrial de la
Republica Dominicana (CFI)

YO, LIC. JEANNETTE MARGARITA PIMENTEL MANCEBO, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **Ing. Félix A. Alcántara Lugo** y **Lic. Lidio Cadet**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todo los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En

ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

LIC. JEANNETTE M. PIMENTEL MANCEBO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) día del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

Julio A. González Burell
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminian
Presidente

Agne Berenice Contreras Valenzuela,
Secretaria Ad-Hoc

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 181-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Ramón Antonio González González, sobre la venta de una porción de terreno en Palamara, Proyecto de Lotificación Las Lagunas.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Res. No. 181-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 20 de enero del año 2004, entre el **INGENIO DE RÍO HAINA** y el señor **RAMON ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 20 de enero del año 2004, entre el **Ingenio Río Haina**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **Ing. Víctor Manuel Báez**, de una parte; y de la otra parte, el señor **Ramón Antonio González González**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de veintisiete mil doscientos sesenta y dos punto cuarenta y ocho (27,262.48) metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y tres punto treinta y cinco (43.35) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.25 (Parte), del Distrito Catastral No.8, del Distrito Nacional, Sección Palamara, lugar Proyecto de Lotificación Las Lagunas, porción No.1, valorada en la suma de doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$216,750.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO DE LOTIFICACION LAS LAGUNAS
CC-20024372**